SUMARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°31/2026 – PRIMER LLAMADO
"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN REGADOR PARA USOS VARIOS BARRIOS PUERTO MANZANO, CALFUCO, LOMA GUACHA Y CENTRO AMBIENTAL"

OBJETO: "Llamado a Licitación Pública N°31/2026 para la "**Adquisición de un camión regador para usos varios barrios Puerto Manzano, Calfuco, Loma Guacha y Centro Ambiental"**

PRESUPUESTO OFICIAL: **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($175.000.000,00)**. El presupuesto oficial será ajustado mensualmente por IPC Neuquén (Índice de Precios al consumidor de Neuquén), tomando como base el índice del mes anterior a la aprobación del PBC y como índice de ajuste el correspondiente al mes anterior a la apertura de sobres.

FORMA DE PAGO: El pago del monto de contrato se realizará de la siguiente manera:

Anticipo Financiero: Se abonará en caso de ser solicitado, el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total del contrato, una vez firmado el mismo y contra la presentación por parte del adjudicatario de la correspondiente Garantía requerida en el presente pliego.

Saldo: El saldo restante se abonará mediante la entrega total y final del bien adquirido, previa emisión por parte del adjudicatario de la correspondiente factura y certificación del área responsable.

PLAZO: El plazo del cumplimiento del contrato se establece en 30 días corridos. El patentamiento deberá gestionarse en forma simultánea, debiendo entregarse la unidad lista para circular.

GARANTÍA DE LA OFERTA: se fija en la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 17.500.000,00).**

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: TREINTA (30) días hábiles

VALOR DEL PLIEGO: Se fija en la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($1.750.000,00).**

RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:
En mesa de Entrada de la Secretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Municipalidad de Villa la Angostura, ubicada en calle Calafate N° 25 de la Ciudad de Villa la Angostura (8407)-Neuquén. También se podrá solicitar la remisión del pliego en formato digital previo

CRA. ROXANA B. DIEZ
Auxiliar municipal
Municipalidad de Villa la Angostura

pago del valor del pliego por depósito y/o transferencia a la cuenta corriente N°109119/005.

ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 11:00 del día de.....de 2026 en Mesa de Entrada de La Municipalidad, ubicada en calle Obispo de Nevares N° 32 de la ciudad de Villa la Angostura (8407)-Neuquén. ----------

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: A las 11:30 del día.....dedel 2026 en instalaciones del Centro de Congresos y Convenciones Arrayanes ubicado en calle Las Frutillas N° 10 de la ciudad de Villa la Angostura (8407)-Neuquén; con presencia de la Autoridad de aplicación, la Auditoría Municipal y los oferentes o público en general que decida concurrir a la misma

CONSULTAS: Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa la Angostura, ubicada en Calle Calafate N° 25 (8407); Villa la Angostura-Neuquén; en el horario administrativo de 7:00 a 14:00 de lunes a viernes tel.: 0294494498; correo electrónico: secretariaop@villalaangostura.gov.ar

GLOSARIO:

A los efectos de la presente contratación, los términos utilizados en este pliego y demás documentación complementaria deberán entenderse conforme a las siguientes definiciones:

P.B.C.G.: Pliego de Bases y Condiciones Generales.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS responsable de la gestión y supervisión del procedimiento.

OFERTA: Declaración de voluntad irrevocable, unilateral y receptiva, efectuada por el OFERENTE conforme a las exigencias del P.B.C.G. La OFERTA se integra por la documentación contenida en los Sobres 1 y 2.

OFERENTE: Toda persona jurídica con domicilio legal en la República Argentina que se presente al llamado y formule una propuesta.

COMUNICADOS: Circulares o disposiciones emitidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con el objeto de modificar, complementar o aclarar aspectos de la licitación, ya sea de oficio o en respuesta a consultas de los interesados.

COMISIÓN EVALUADORA: Órgano colegiado de asesoramiento encargado del análisis técnico-económico de las OFERTAS, la preselección y la elaboración del orden de mérito que servirá de base para el acto administrativo de adjudicación.

PRE ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya propuesta ha sido seleccionada de forma preliminar en el Informe de Preadjudicación.

ADJUDICATARIO: OFERENTE a favor del cual se ha dictado el acto administrativo de adjudicación definitiva.

CONTRATO: Instrumento legal que rige la relación jurídica entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.

COMITENTE: La MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA, a través de la Secretaría de Servicios Públicos.

CONTRATISTA: Persona jurídica que asume la calidad de vendedor/proveedor.

PLAZOS: El cómputo de los términos se regirá por las Leyes Provinciales N° 53 y N° 2141 y sus decretos reglamentarios. Se entenderán siempre como días y horas hábiles de la Administración Pública Provincial, salvo mención expresa en contrario.

Vencimiento en día inhábil: Si el vencimiento de un plazo o la fecha de un acto coincidiera con un día inhábil o asueto administrativo, se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil en el horario originalmente previsto.

Inicio del cómputo: Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente.

Plazo de Gracia: Todo escrito no presentado dentro del horario administrativo el día de su vencimiento podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato posterior, dentro de las dos (2) primeras horas de atención de la Mesa de Entradas del COMITENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE:

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTÍCULO 1.** Objeto de la licitación
- **ARTÍCULO 2.** Aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales
- **ARTÍCULO 3.** Régimen jurídico. Facultades interpretativas
- **ARTÍCULO 4.** Exención de responsabilidad
- **ARTÍCULO 5.** Domicilio, adquisición y consultas del pliego
- **ARTÍCULO 6.** Constitución de domicilio electrónico obligatorio y notificaciones
- **ARTÍCULO 7.** Autoridad de aplicación y unidad requirente
- **ARTÍCULO 8.** Publicidad del llamado
- **ARTÍCULO 9.** Cotización
- **ARTÍCULO 10.** Presupuesto oficial

TÍTULO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y COTIZACIÓN

- **ARTÍCULO 11.** Forma de pago
- **ARTÍCULO 12.** Condiciones de los oferentes y responsabilidad solidaria
- **ARTÍCULO 13.** Validez de la oferta
- **ARTÍCULO 14.** De las garantías requeridas
- **ARTÍCULO 15.** Formas de constitución de las garantías

TÍTULO TERCERO: DE LA OFERTA - VALIDEZ - IMPEDIMENTOS Y GARANTÍAS

- **ARTÍCULO 16.** Incumplimiento y disposición final de las garantías
- **ARTÍCULO 17.** Impedimentos para presentarse en la licitación
- **ARTÍCULO 18.** Entrega y presentación de ofertas (requisitos de sobre A y sobre B)
- **ARTÍCULO 19.** Condiciones de las propuestas
- **ARTÍCULO 20.** Acto de apertura sobre A
- **ARTÍCULO 21.** Subsanación de defectos formales
- **ARTÍCULO 22.** Dictamen de precalificación
- **ARTÍCULO 23.** Apertura sobre B

TÍTULO CUARTO: PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN

- **ARTÍCULO 24.** Parámetros de evaluación de las ofertas
- **ARTÍCULO 25.** Dictamen de evaluación final

- **ARTÍCULO 26.** Impugnaciones al dictamen de evaluación
- **ARTÍCULO 27.** Declaración de licitación desierta, fracasada
- **ARTÍCULO 28.** Adjudicación
- **ARTÍCULO 29.** Reserva
- **ARTÍCULO 30.** Contrato y orden de compra
- **ARTÍCULO 31.** Obligaciones de los adjudicatarios
- **ARTÍCULO 32.** Penalidades: Régimen y procedimiento de penalización
- **ARTÍCULO 33.** Rescisión anticipada por negligencia

TÍTULO QUINTO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

- **ARTÍCULO 34.** Rescisión por culpa del adjudicatario
- **ARTÍCULO 35.** Procedimiento de recepción
- **ARTÍCULO 36.** Verificación de especificaciones y facultades de rechazo
- **ARTÍCULO 37.** Estado de la unidad al momento de la entrega
- **ARTÍCULO 38.** Documentación técnica y registral
- **ARTÍCULO 39.** Traslado y puesta en calle

CRA. ROXANA B. DIEZ
Auditor municipal
Municipalidad de Villa La Angostura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN: La Municipalidad de Villa la Angostura, en adelante el Comitente, llama a Licitación Pública N° 31/26 para la **"Adquisición de un camión regador para usos varios barrios Puerto Manzano, Calfuco, Loma Guacha y Centro Ambiental"** conforme a las condiciones, alcances y especificaciones detalladas en el ANEXO I (Especificaciones Técnicas), que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: Por el solo hecho de presentar la OFERTA, se considerará que el OFERENTE conoce plenamente las bases, condiciones y características del bien licitado. En consecuencia, no podrá invocar errores en su propuesta, dudas o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola presentación implica la aceptación total de las condiciones establecidas en este P.B.C.G.Las propuestas deberán entregarse en el lugar, fecha y hora fijados. Si el día señalado resultara inhábil, feriado o no laborable, el plazo de presentación y el acto de apertura se prorrogarán automáticamente al primer día hábil siguiente, en el mismo horario y lugar.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Si durante el desarrollo del llamado a licitación o en la ejecución del CONTRATO de Suministro se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el proceso licitatorio, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de prelación. Los documentos a continuación detallados se considerarán parte integral del mismo conforme al siguiente orden de prelación:

a) El P.B.C.G para la contratación del Suministro.
b) Expediente N° 238 -DRSU-2026.
c) Las notas o circulares aclaratorias.
d) El Contrato.

Todos los documentos que integran el CONTRATO serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias la prevalencia entre los documentos se establecerá de acuerdo a lo aquí previsto. Las resoluciones y circulares tienen prelación, en el orden inverso al que han sido emitidas, sobre el P.B.C.G original. La interpretación definitiva de las normas en cuestión es facultad exclusiva de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Al retirar el P.B.C.G, y a todos los efectos del trámite de la presente Licitación y posterior adjudicación, los interesados deberán

denunciar su domicilio legal, constituir domicilio especial dentro de la Ciudad de Villa La Angostura y domicilio electrónico.

Artículo 4°: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El COMITENTE no queda obligado ni asume responsabilidad alguna por el llamado a licitación y podrá dejarlo sin efecto parcial o totalmente, en cualquier etapa de su tramitación con anterioridad a la adjudicación, sin necesidad de expresar causa. Esto generará la devolución de la garantía de oferta, pero no motivará reclamos de indemnización de ninguna naturaleza por gastos u honorarios incurridos por los oferentes, renunciando estos a cualquier reclamo por supuesta responsabilidad precontractual.

Artículo 5°: DOMICILIO, ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO.

El Comitente fija su domicilio en calle Obispo de Nevares 32, Villa La Angostura (CP 8407), Neuquén. El P.B.C.G. podrá ser adquirido en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Servicios Públicos (calle Calafate N° 25) previo pago de $1.750.000,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) o digitalmente previo depósito/transferencia a la Cta. Cte. N° 109119/005. Las aclaraciones podrán emitirse de oficio o por consultas de los adquirentes mediante Circulares Aclaratorias. Las respuestas serán comunicadas a todos los que hayan retirado el pliego hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha de apertura. Una eventual prórroga de la apertura no ampliará el plazo de consultas inicialmente fijado.

Artículo 6°: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO OBLIGATORIO Y NOTIFICACIONES.

El oferente deberá constituir, con carácter obligatorio y en su primera presentación, un domicilio electrónico (correo electrónico) a los efectos de recibir todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones relacionadas con el presente proceso licitatorio. Conforme a las previsiones del Código Procesal Civil Adversarial de la Provincia del Neuquén, las notificaciones efectuadas en dicho domicilio se tendrán por válidas, eficaces y vinculantes.

Toda notificacion sólo será válida si se efectúa en algunas de las siguientes formas:

i. Presencialmente: dejándose debida constancia en el expediente mediante firma.

ii. Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio constituido.

iii. Por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido.

iv. Por correo electrónico dirigido al mail oportunamente identificado para esos fines.

Artículo 7°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y UNIDAD REQUIRENTE.

La Autoridad de Aplicación fija su domicilio en calle Obispo de Nevares N° 32, Villa La Angostura. Se establece que la Secretaría de Servicios Públicos actuará como Autoridad

CRA. ROXANA B. DIEZ
Auditor Municipal
Municipalidad de Villa La Angostura

de Aplicación a efectos administrativos, legales y sancionatorios, mientras que la misma o el área técnica designada oficiará como "Unidad Requirente" y responsable técnica, con la facultad exclusiva de emitir las Certificaciones de para tramitar los pagos

Artículo 8°: PUBLICIDAD DEL LLAMADO.
El llamado deberá publicarse por un plazo mínimo de dos (2) días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial Municipal, en un diario de la localidad y en uno regional, con una antelación no menor a quince (15) días corridos respecto de la fecha de apertura. Contendrá el número de licitación, objeto, presupuesto oficial, lugar y fecha de adquisición del pliego, y de apertura de sobres.

TÍTULO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y COTIZACIÓN

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN: Las ofertas deberán cotizarse en pesos, de acuerdo con los ítems solicitados en el **Anexo I.** Los montos se consignarán en letras y números; en caso de discrepancia entre ambos, prevalecerá el valor expresado en letras.El precio deberá incluir IVA, impuestos, tasas, gastos de transporte, entrega, seguros y cualquier otro concepto necesario para que el bien sea entregado en las condiciones requeridas, salvo que el pliego disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 10: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 ($175.000.000,00),** El presupuesto oficial será ajustado mensualmente por IPC Neuquén (Índice de Precios al consumidor de Neuquén), tomando como base el índice del mes anterior a la aprobación del PBC y como índice de ajuste el correspondiente al mes anterior a la apertura de sobres. **LA COTIZACIÓN u OFERTA** efectuada por el oferente se deberá efectuar a valores de la fecha de apertura de sobres de acuerdo a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas. Siendo el valor final a percibir y debe incluir impuestos, fletes y gastos necesarios para entregar la unidad en la localidad de Villa la Angostura en condiciones legales de ser rodada, en caso de corresponder el valor cotizado se ajustará por el IPC Neuquén, tomando como base el índice correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de sobres y como índice de ajuste el índice del mes anterior a la entrega de la unidad.

ARTÍCULO 11: FORMA DE PAGO: El pago se realizará a través de un Anticipo Financiero del 50% del monto total cotizado contra presentación de factura y Garantía de Anticipo (Seguro de Caución) por el 100% del monto a percibir. El Saldo (50%) se abonará dentro de los 5 días de la entrega definitiva de la unidad, recepción conforme por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y verificación de la documentación técnica y registral (título, cédula, chapas patentes).

ARTÍCULO 12: CONDICIONES DE LOS OFERENTES Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Podrán participar personas humanas y jurídicas domiciliadas en el país que cumplan los requisitos establecidos en el presente PBCG. Si la oferta se realiza en conjunto (UTE, Consorcios o figuras similares), cada miembro será responsable solidaria e ilimitadamente por la oferta, la adjudicación y el contrato de corresponder, debiendo declararlo expresamente en su carta de presentación. Los integrantes deberán unificar personería y designar un representante común con facultades suficientes ante el ORGANISMO LICITANTE. Toda variación que se produzca de los representantes deberá comunicarse de inmediato.

TÍTULO TERCERO: DE LA OFERTA - VALIDEZ - IMPEDIMENTOS Y GARANTÍAS

Artículo 13: VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las ofertas serán válidas por treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de sobres. Toda oferta con un período menor será rechazada. El Comitente podrá solicitar por escrito una prórroga del plazo antes de su vencimiento, extendiendo la garantía por igual término, sin modificar precios ni condiciones. El oferente puede negarse a la prórroga sin perder su garantía. No se admitirán modificaciones en las propuestas de quienes acepten la prórroga.

Artículo 14: DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS.

En el marco del presente proceso, se prevén las siguientes garantías:

14.1. **Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** Fijada en el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, equivalente a PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($17.500.000,00).

14.2. **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al 50% del valor propuesto y adjudicado.

14.3. **Garantía de Impugnación:** Fijada en el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, equivalente a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 8.750.000,00).

Artículo 15: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

15.1.- Las Garantías de **Mantenimiento de la OFERTA** y de **IMPUGNACIÓN** se deberán constituir en alguna de las siguientes formas a opción del Oferente:

15.1.1. Por depósito o transferencia a la cuenta que posee el COMITENTE en el BANCO PROVINCIA DE NEUQUÉN Sucursal 006 de Villa La Angostura, Cuenta Corriente Nº 109119/005 C.B.U. 0970006210001091190051

15.1.2. Seguro de Caución emitido por compañía de seguros de primer nivel. Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

CRA. ROXANA B. DIEZ
Villa La Angostura

i. Instituir a la Municipalidad de Villa La Angostura - SECRETARÍA DE HACIENDA como "beneficiario".
ii. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras de primera línea, a entera satisfacción del COMITENTE.
En el texto deberá indicarse el CONTRATO cubierto por el seguro que se contrata.
iii. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
iv. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.
v. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el instrumento del permiso respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.
vi. Establecer que una vez firme el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del ente estatal asegurado, se establezca la responsabilidad del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. El beneficiario (COMITENTE) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
vii. Estipular que el incumplimiento quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario (COMITENTE) establezca en la intimación de pago al adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los QUINCE (15) días de serle requerida.
viii. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del beneficiario (COMITENTE) contra el participante en la licitación o ADJUDICATARIO del CONTRATO, según el caso, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.
ix. En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.
15.1.3 Cheque Certificados contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación.
15.1.4 Pagaré a Nombre de la Municipalidad de Villa La Angostura, con las firmas certificadas ante Escribano Público (con su debida legalización por el Colegio de Escribanos en caso de jurisdicciones externas).
15.2.- La Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** sólo podrá constituirse mediante Seguro de Caución emitido por compañía de seguros de primer nivel. Para su aceptación, la póliza deberá cumplimentar los siguientes requisitos:
i. Instituir a la Municipalidad de Villa La Angostura - SECRETARÍA DE HACIENDA como "beneficiario".
ii. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras de primera línea, a entera satisfacción del COMITENTE.

En el texto deberá indicarse el CONTRATO cubierto por el seguro que se contrata.
iii. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
iv. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.
v. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el instrumento del permiso respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.
vi. Establecer que una vez firme el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del ente estatal asegurado, se establezca la responsabilidad del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. El beneficiario (COMITENTE) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
vii. Estipular que el incumplimiento quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario (COMITENTE) establezca en la intimación de pago al adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los QUINCE (15) días de serle requerida.
viii. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del beneficiario (COMITENTE) contra ADJUDICATARIO del CONTRATO, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.
ix. En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

Artículo 16: INCUMPLIMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS GARANTÍAS.

El incumplimiento de mantener la oferta, la falta de renovación, la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud que obstaculice a la misma implicará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Suscripto el contrato, se devolverán las garantías a los restantes oferentes dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación. El interesado dispondrá de un plazo de UN (1) mes desde la notificación para retirar sus garantías físicas; la falta de retiro se considerará renuncia tácita en favor del Municipio. El COMITENTE no abonará intereses por depósitos en efectivo.

Artículo 17: IMPEDIMENTOS PARA PRESENTARSE EN LA LICITACIÓN:

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas a continuación. (Anexo III)
Serán rechazadas todas las presentaciones efectuadas por quienes se encuentren incursos en alguno de los siguientes supuestos
17.1. Los inhabilitados por condena judicial.

CRA. ROXANA B. DIEZ
Auditor Municipal
Villa La Angostura

17.2. Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal o las empresas en las que los mismos actúen como directores, administradores o síndicos, y hasta DOS (2) años después del cese en sus funciones.
17.3. Los deudores morosos, por todo concepto, de la Municipalidad de Villa La Angostura
17.4. Las personas jurídicas que, habiendo intervenido en procesos de contrataciones anteriores, hubiesen incurrido en el abandono del suministro o prestación comprometida, o hubieren sido objeto de sanciones tales como suspensión o caducidad de la adjudicación que se les hubiere otorgado durante los últimos DIEZ (10) años.
17.5. Las personas físicas o jurídicas que posean causas penales por estafa o defraudación.
17.6. Las personas físicas o jurídicas que posean pedidos de quiebra o se encuentren en concurso preventivo.
17.7. Los deudores alimentarios
17.8 Los integrantes del Registro de Violencia de Género.

TÍTULO CUARTO: PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS (REQUISITOS DE SOBRE "A" Y SOBRE "B")

Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día ... dedel 2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa La Angostura, sita en la calle Obispo de Nevares N° 32 de la Localidad de Villa La Angostura, Provincia de Neuquén. Dicha oferta será remitida en un sobre cerrado, sin identificar al OFERENTE, con la siguiente descripción: número de licitación, fecha de apertura, objeto. En el mismo se deberá incluir los sobres A y B en los cuales tampoco podran ser identificado el oferente.
El **Sobre "A"** deberá contener:
a) Pliego de bases y condiciones generales con todos sus anexos firmados y certificados ante Escribano o Entidad Bancaria en todas sus fojas por el OFERENTE o en su defecto por su representante legal. No deberá incluirse el Anexo I de oferta.
b) Constancia actualizada de inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral, según corresponda.
c) Constancia de inscripción actualizada en el ARCA.
d) Comprobante de pago del P.B.C.G.
e) Declaración donde conste que a todos los efectos legales el OFERENTE deberá someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa la Angostura - IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder incluido en el ANEXO II
f) Declaración de domicilio fisico y electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones referentes a esta licitación y a su ulterior contratación en caso de resultar

ADJUDICATARIO. El domicilio deberá constituirse en la localidad de Villa La Angostura. (AnexoII)

g) Garantía de mantenimiento de la oferta.

h) Declaración Jurada de años de antigüedad del oferente en el rubro

i.1) Declaración jurada de ventas del último año certificada por Contador Público y Estados contables del último año de corresponder

i.2) al menos 5 referencias comerciales de ventas del último año.

Las personas Jurídicas deberán adjuntar además de la documentación enumerada en los incisos a,b,c,d,e,f,g,h,i :

1) Fotocopia autenticada del estatuto o contrato constitutivo de la persona jurídica, debidamente inscripta en los organismos de control, presentada como OFERENTE

2) Fotocopia autenticada del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante para participar del acto de apertura y realizar toda otra gestión necesaria en este proceso licitatorio.

El **Sobre "B"** (Contenido Técnico- Propuesta Económica) deberá contener:

El Sobre "B" deberá presentarse debidamente cerrado, sin inscripciones que identifiquen al proponente a excepción de la referencia a la licitación. Su contenido será estrictamente económico y técnico-operativo, debiendo incluir:

a) Formulario de Cotización: Presentado de acuerdo al modelo del Anexo I, debiendo estar firmado por el OFERENTE o su representante legal y certificada su firma por escribano o entidad bancaria. El precio total de la oferta deberá expresarse en pesos, consignando los valores en números y letras, incluyendo el IVA y cualquier otro tributo, fletes o gasto que afecte la prestación, de modo que constituya el PRECIO FINAL a pagar por el COMITENTE.

b) Especificaciones técnicas y ficha técnica del bien ofertado

ARTÍCULO 19. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS:

Los oferentes consignarán sus ofertas en pesos y a valores del mes requerido en el llamado; las cantidades serán consignadas en números y en letras. No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras, entrelíneas y/o cualquier otra particularidad que pudiere inducir a error y/o confusión y no se encuentren debidamente salvadas. Se debe ratificar explícitamente que el valor incluye la entrega llave en mano en el destino municipal fijado en la localidad.

ARTÍCULO 20. ACTO DE APERTURA DE SOBRE "A":

La apertura del Sobre "A" se efectuará en presencia de los representantes que deseen asistir en el lugar, día y hora determinados. En el Acta respectiva, que será rubricada por la Autoridad de Aplicación, por la Auditoría Municipal y por los oferentes presentes, se asentarán los datos del llamado, funcionarios actuantes y cumplimiento formal de entrega. Los OFERENTES podrán tomar vista de las actuaciones durante TRES (3) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de apertura y formular observaciones dentro de los TRES (3) días inmediatos posteriores a la finalización de la vista. Ninguna oferta

CRA. ROXANA DIEZ
Auxiliar Jurídica
Villa La Angostura

presentada en término podrá ser desestimada en el propio acto de apertura excepto que la misma sea extemporanea.
Los originales de dichas actuaciones deberán ser agregadas al expediente como constancia.

No procederán observaciones ni impugnaciones al Acto de Apertura. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

ARTÍCULO 21. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS FORMALES:
La COMISIÓN EVALUADORA podrá solicitar la subsanación de defectos formales por el plazo improrrogable de dos (2) días hábiles, siempre que ello no altere la igualdad entre los oferentes ni implique modificar la oferta económica o técnica.En caso de duda el defecto se considerará no subsanable.

ARTÍCULO 22. DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN:
Evaluado el Sobre "A", la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificará de forma fehaciente a todos los oferentes la precalificación otorgada. Este dictamen detallará las conclusiones de la COMISIÓN EVALUADORA sobre la capacidad jurídica, técnica, económica y patrimonial de los proponentes. Los OFERENTES podrán impugnar la precalificación dentro de los CINCO (5) días hábiles e improrrogables posteriores a su notificación, adjuntando la garantía de impugnación pertinente.

ARTÍCULO 23. APERTURA SOBRE "B": En la fecha y hora notificadas formalmente por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, se procederá en acto público a la apertura del Sobre "B" exclusivamente de aquellos oferentes que resultaron precalificados. En dicha oportunidad, se devolverán sin abrir los sobres de los proponentes rechazados, junto con sus respectivas Garantías de Oferta.

ARTÍCULO 24. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:
La COMISIÓN DE EVALUACIÓN verificará la admisibilidad de la propuesta económica y técnica del Sobre "B". Podrá ser declarada inadmisible aquella oferta que:

- i. Se aparte de lo requerido en el presente P.B.C.G.
- ii. No haya presentado la totalidad de la información o los recaudos requeridos.
- iii. No posea la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente constituida.
- iv. No esté firmada por el Oferente o su Representante Legal.
- v. Sea efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas por el Estado en cualquiera de sus órbitas.
- vi. Presente raspaduras o enmiendas esenciales no salvadas.
- vii. Ponga condiciones, formule reservas o impida la comparación equitativa con las restantes ofertas.

La declaración de inadmisibilidad será notificada formalmente, procediendo a la devolución de la garantía que la afianzaba.

ARTÍCULO 25. CONFORMACION DE LA JUNTA EVALUADORA - DICTAMEN DE EVALUACIÓN FINAL:

La Junta Evaluadora estará conformada por la Autoridad de Aplicación y un/a Concejal/a por cada bloque teniendo un voto por participante. En caso de producirse un empate en la votación el secretario peticionante tendrá el voto de desempate. Tambien participará de la Junta Evaluadora la Auditoría Municipal en calidad de Veedora del Proceso con voz y sin derecho a voto.
Dentro del plazo de DIEZ (10) días de efectuada la apertura del Sobre "B", la COMISIÓN EVALUADORA emitirá un dictamen con el orden de mérito fundado recomendando la adjudicación. Dicho dictamen se notificará formalmente a todos los oferentes que llegaron a esta instancia.

ARTÍCULO 26. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:
Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación final dentro del plazo de TRES (3) días hábiles subsiguientes e improrrogables de notificados, constituyendo la garantía del Artículo 14. Las impugnaciones serán resueltas en forma definitiva por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el mismo acto de Preadjudicación.

ARTÍCULO 27. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, FRACASADA:
En el supuesto de que el presente procedimiento de selección sea declarado desierto —ya sea por falta de oferentes, por no ajustarse las propuestas a los pliegos o por resultar las ofertas económicamente inconvenientes—, o bien cuando razones de oportunidad, mérito, conveniencia o interés público técnico debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora aconsejen no adjudicar, se procederá a realizar el segundo llamado, de continuar declarada desierto el llamado, las actuaciones administrativas serán remitidas de forma inmediata al Concejo Deliberante.
Dicha remisión tendrá como objeto obtener la autorización legislativa correspondiente para perfeccionar la contratación mediante la modalidad de Compra Directa, conforme a la normativa vigente, manteniendo las especificaciones técnicas del llamado original.

TÍTULO QUINTO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTÍCULO 28. ADJUDICACIÓN:
Dentro del plazo de mantenimiento de oferta, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dictará el acto administrativo de ADJUDICACIÓN, previa resolución de las impugnaciones pendientes que se hubieran deducido. La decisión será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes participantes. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, cumpliendo los requisitos del pliego, resulte la más conveniente a los intereses del municipio.

CRA. ROXANA B. DIEZ
Secretaria de Servicios Públicos
Villa La Angostura

ARTÍCULO 29. RESERVA:

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se reserva la facultad de desestimar las propuestas de forma total o parcial, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna. Asimismo, el desistimiento de la oferta antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento acarreará la pérdida de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder.En caso de obtenerse una única oferta, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá proceder a la ADJUDICACIÓN si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

ARTÍCULO 30. CONTRATO Y ORDEN DE COMPRA:

Dictado el Acto Administrativo que resuelve la ADJUDICACIÓN, el ADJUDICATARIO deberá suscribir el CONTRATO DE ADQUISICIÓN. Si el ADJUDICATARIO no suscribe dicho instrumento dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá adjudicar la licitación al OFERENTE que siga en el Orden de mérito, y así sucesivamente, con la consecuente pérdida de la garantía de oferta para el remiso y sin perjuicio de las penalidades respectivas.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El PROVEEDOR que fuera adjudicado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Designar un Representante permanente y un suplente para esta operación, el cual podrá ser contactado en todo momento por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- b. Dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar el vehículo conforme al objeto, modalidad y especificaciones previstas en este P.B.C.G.
- c. No transferir parcial ni totalmente el Objeto de la presente contratación, manteniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del CONTRATO y su cumplimiento.
- d. Cumplir con todo lo estipulado en el presente P.B.C.G y en las actuaciones del Expediente N° 238-DRSU-2026.
- e. Con carácter previo a la firma del contrato, presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato estipulada en el Artículo 14 inc 14.2.

ARTÍCULO 32. PENALIDADES: RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN:

La aplicación de las penalidades previstas será independiente de la obligación del PROVEEDOR de indemnizar los perjuicios ocasionados al COMITENTE derivados de la infracción sancionada; las multas poseen carácter conminatorio y no revisten naturaleza resarcitoria. Asimismo, la imposición de sanciones no eximirá al PROVEEDOR del cumplimiento de sus prestaciones contractuales, debiendo la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, al momento de notificar la penalidad, intimar al cumplimiento de la

obligación en el plazo perentorio que se fije, bajo apercibimiento de resolución del contrato por su culpa.

El procedimiento sancionatorio se ajustará a las siguientes etapas:

a) Detección del presunto incumplimiento por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de oficio o por informe técnico del sector de RSU;

b) Determinación del incumplimiento mediante informe administrativo debidamente fundado;

c) Notificación fehaciente al PROVEEDOR para que formule su descargo y produzca prueba en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles;

d) Producido el descargo o vencido el plazo para ello, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN resolverá y notificará fehacientemente la penalidad aplicada.

Los recursos administrativos o judiciales que se interpongan contra el acto punitivo no suspenderán su ejecución. Bajo el principio solve et repete, deberá acreditarse el previo y total cumplimiento de la penalidad como requisito de admisibilidad formal de cualquier recurso. En todo aquello no previsto expresamente, será de aplicación supletoria la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sus reglamentaciones y modificatorias. El PROVEEDOR será pasible, entre otras, de la siguiente penalidad específica: por cada día corrido de demora en el cumplimiento, se impondrá al PROVEEDOR en favor del COMITENTE, una multa equivalente al **cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del monto total del contrato.**

ARTÍCULO 33. RESCISIÓN ANTICIPADA POR NEGLIGENCIA:

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN queda facultada a rescindir el CONTRATO con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que el PROVEEDOR tenga derecho a indemnización alguna, cuando este obrare con negligencia, demoras injustificadas y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones convenidas. Las consideraciones vertidas serán de aplicación sin perjuicio de las penalidades y/o multas que correspondieren de forma accesoria.

ARTÍCULO 34. RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO:

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del CONTRATO por culpa del PROVEEDOR, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del CONTRATO y los documentos que lo integran.

b) Si el PROVEEDOR comprometiere o perjudicare los intereses del COMITENTE o tratare de eludir sus obligaciones contractuales.

c) Incumplimiento injustificado en los plazos de entrega del vehículo o negativas reiteradas a subsanar las observaciones técnicas de la unidad.

CRA. ROXANA B. DIEZ
Auditor Municipal
Municipalidad de Villa La Angostura

d) Cuando en la OFERTA se hubiera incurrido en inexactitudes o falsedades ideológicas que determinaron la ADJUDICACIÓN.
e) Cuando exista transferencia o subcontratación de todo o parte del CONTRATO.
f) Quiebra o concurso preventivo del PROVEEDOR.
En todos los casos enunciados, la rescisión operada acarreará la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO. Asimismo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá retener de los importes que adeude al PROVEEDOR las sumas líquidas equivalentes a multas, daños y perjuicios estimados, sin necesidad de conformidad previa. El COMITENTE se reserva el derecho de adquirir la unidad a los oferentes subsiguientes en el orden de mérito o por compra directa con cargo al PROVEEDOR incumplidor.

TÍTULO SEXTO: RECEPCIÓN TÉCNICA Y ESTADO DE LA UNIDAD

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN:

La recepción del vehículo camión regador se realizará estrictamente en dos etapas consecutivas:
Recepción Provisoria: Se realizará al momento de la entrega física de la unidad en la localidad de Villa La Angostura. En este acto, personal designado por la Secretaría de Servicios Públicos y la Dirección de RSU procederá a la inspección visual y técnica preliminar. Se labrará un *Acta de Entrega Provisoria* donde se dejará constancia del estado general del vehículo.
Recepción Definitiva: Se otorgará una vez transcurridos diez (10) días hábiles de la recepción provisoria, siempre que se haya verificado el correcto funcionamiento mecánico de la unidad en servicio efectivo y se haya formalizado la entrega de la totalidad de la documentación registral a nombre de la Municipalidad de Villa La Angostura.

ARTÍCULO 36. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y FACULTAD DE RECHAZO:

El personal municipal verificará punto por punto el estricto cumplimiento del ANEXO I (Especificaciones Técnicas). La unidad será rechazada de forma inmediata si no cumple de base con:
1. Respecto del Chasis / Camión: Fugas o pérdidas activas: De cualquier tipo de fluido (aceite de motor, líquido de transmisión, líquido de frenos, refrigerante o líquido hidráulico); Fallas en el sistema de frenado: Cualquier anomalía o código de error en el sistema de frenos de aire, ABS, freno motor o freno de estacionamiento; Alertas o fallas electrónicas: Encendido de luces de advertencia (*Check Engine*, fallas de motor, fallas de emisión/AdBlue-Euro V, etc.) en el tablero de instrumentos; Alineación y dirección: Desviaciones en la dirección, vibraciones anómalas a velocidad de marcha o desgastes irregulares e inusuales en los neumáticos; Sistema de calefacción/desempañador: Mal funcionamiento o incapacidad del sistema de calefacción de la cabina y desempañador de

parabrisas; Defectos estructurales: Daños, abolladuras, fisuras en la estructura del chasis, cabina o elementos de suspensión.

2. Respecto del Equipo Tanque y Sistema de Riego: Fibraciones o pérdidas de agua: Fugas en las soldaduras del tanque, en la bomba centrífuga, en las uniones de las tuberías o en las válvulas de corte/comando; Falla en el accionamiento de la Toma de Fuerza (PTO): Dificultad, ruidos extraños o acople deficiente de la toma de fuerza y la bomba hidráulica/centrífuga; Comandos en cabina: Falla o respuesta errática en los mandos electro-neumáticos para la apertura/cierre de la flauta y picos regadores desde el interior de la cabina; Caudal y presión insuficientes: Incapacidad de la bomba para alcanzar la presión y el alcance de riego especificados en la propuesta técnica del oferente; Ausencia de rompeolas: Comprobación de falta o fijación deficiente de las placas rompeolas en el interior del tanque; Falla en la purga invernal: Ausencia o mal funcionamiento de la válvula/sistema de purga rápida para el vaciado del circuito de agua.

3. Respecto a Documentación y Puesta en Marcha: Incompatibilidad con el combustible: No contar con el filtro separador de agua/calefaccionado debidamente instalado; Discrepancia técnica: Diferencias entre los números de chasis/motor o características declaradas en la oferta y el vehículo físicamente presentado; Falta de manuales o herramientas: Ausencia de los manuales de usuario y mantenimiento (en idioma español) del camión y del equipo regador, o de la rueda de auxilio y herramientas del chasis.

Efectos del Rechazo: Si se detectan anomalías, faltantes de equipamiento, roturas o vicios evidentes durante la Recepción Técnica, el COMITENTE rechazará la unidad. El PROVEEDOR dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días corridos para subsanar las observaciones o reemplazar la unidad por otra de idénticas características a estrenar, bajo apercibimiento de aplicación de las multas por mora previstas en el Artículo 32.

ARTÍCULO 37. ESTADO DE LA UNIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA:

Al momento de labrarse el Acta de Entrega Provisoria, el vehículo deberá cumplir con los siguientes requisitos operativos en calle:

- **1. Abastecimiento de Combustible:** La unidad deberá ser entregada al COMITENTE con el tanque de combustible completo (100% de su capacidad de carga), utilizando obligatoriamente el grado de combustible refinado (Diésel Grado 3 / Premium) especificado por el fabricante para el correcto funcionamiento del motor y resguardo de los sistemas de post-tratamiento de gases.
- **2. Fluidos y Lubricantes:** El ADJUDICATARIO deberá garantizar que todos los niveles de fluidos técnicos (aceite de motor, líquido refrigerante, líquido de frenos, líquido de dirección asistida y, de corresponder por motorización, el depósito de urea/AdBlue) se encuentren en sus niveles máximos indicados por el manual de fábrica.

CRA. ROXANA B. [illegible]
Auditor municipal
Municipalidad de Villa La Angostura

- **3. Verificación de Prueba:** La exigencia del tanque lleno y fluidos al máximo tiene por objeto, además de la puesta en servicio operativa inmediata, permitir al personal municipal la realización de las pruebas de ruta y testeo de los sistemas de climatización durante la Recepción Técnica, sin que el COMITENTE deba incurrir en gastos operativos previos a la aceptación definitiva de la unidad. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos será motivo de observación y rechazo en el Acta de Entrega Provisoria.

ARTÍCULO 38. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y REGISTRAL: Al momento de la entrega física del vehículo, el PROVEEDOR deberá entregar de forma obligatoria e inexcusable la siguiente documentación:

- **1. Legajo Técnico:** Manual del usuario e instrucciones de la unidad en idioma español, libro de garantía de fábrica y cronograma de mantenimientos o services oficiales programados.
- **2. Documentación del Vehículo:** Título de Propiedad del Automotor debidamente inscrito a nombre de la Municipalidad de Villa La Angostura, Cédula de Identificación de cada Vehículo, Chapas Patentes oficiales colocadas y comprobante de pago de la última patente (si correspondiera por fecha de despacho).
- **3. Certificados Oficiales:** Certificado de Fabricación o Importación según origen del chasis, y el Certificado de Homologación de Autopartes de Seguridad (CHAS).

ARTÍCULO 39. TRASLADO Y PUESTA EN CALLE:

El vehículo debe ser entregado bajo la condición de "Puesto en Calle" en la sede municipal de Villa La Angostura. Todos los gastos de logística, combustible de transporte, peajes, seguros de traslado específicos y riesgos de tránsito hasta el momento exacto de la firma del Acta de Recepción Provisoria corren por exclusiva cuenta, cargo y riesgo del PROVEEDOR

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANTIDAD	DETALLE – REQUISITOS MÍNIMOS
1	**A. Chasis / Camión** • **Motorización:** Diésel, potencia recomendada entre **220 HP y 280 HP** (mínimo) con norma de emisión vigente (ej. Euro V), considerando las pendientes del municipio. • **Tracción / Transmisión:** Configuración **4x2 o 6x2**. Caja manual • **Sistema de Freno:** Freno de aire integral con ABS, y preferiblemente **freno motor/retardador** (crucial para pendientes pronunciadas con tanque lleno). • **Cabina:** o Aire acondicionado y **sistema de calefacción reforzado** (fundamental para invierno). o Equipamiento de seguridad vial según Ley Nacional de Tránsito 24.449. • **Preparación para Clima Frío:** o Precalentador de combustible / filtro separador de agua con calefactor. o Baterías de mayor capacidad para arranque en frío. **B. Equipo Tanque Regador** • **Capacidad:** Habitualmente entre **8.000 y 10.000 litros** para chasis 4x2, o **12.000 a 15.000 litros** para chasis 6x2. • **Material del Tanque:** Chapa de acero al carbono tipo sea 1010. con tratamiento anticorrosivo interno/externo o recubrimiento epoxi. Llave de descarga rápida de 2" de diámetro. • **Sistema de Riego:** 2 flores de riego traseras de bronce regulables desde el interior de la cabina el chasis. Bomba de60.000litors de agua centrifuga, fraccionada por medio de toma de fuerza del chasis.

LUGAR DE ENTREGA: VILLA LA ANGOSTURA - PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VALOR: PRECIO FINAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO CON PATENTAMIENTO INCLUIDO.

ANEXO II

CRA. ROXANA G. DIEZ
Auditor Municipal
Municipalidad de Villa La Angostura

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVO/JUDICIALES

En mi carácter de OFERENTE CUIL/ CUIT....., declaro bajo juramento y en los términos del presente pliego, constituyó domicilio procesal y a todos los efectos legales derivados del PBCG y el contrato, en la calle....., de la localidad de Villa la Angostura, Provincia de Neuquén.

Asimismo, constituyo domicilio electrónico en

.....@.....donde serán válidas todas los notificaciones respecto a las consultas efectuadas por los oferentes, la preadjudicación y la adjudicación del presente concurso de precios.

La constitución de domicilio en caso de ser modificada posterior a la presentación de la oferta deberá ser notificada al Comitente y constituir un nuevo domicilio en la localidad.

Manifiesto mi voluntad de someterme expresamente para todas las cuestiones derivadas de la presente Licitación a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura - IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

Asimismo, manifiesto que la presente Declaración Jurada tiene carácter de verdad, siendo consciente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse de su falsedad.

En Villa la Angostura a los..... del mes de del 2026.-

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INADMISIBILIDAD

En mi carácter de OFERENTE CUIL/CUIT....., declaro bajo juramento que NO me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales:

1. Inhabilitados por condena judicial.
2. Agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, o quienes actúen como directores, administradores o síndicos en empresas vinculadas a dichos organismos, y hasta dos (2) años después del cese de sus funciones.
3. Deudores morosos, por cualquier concepto, de la Municipalidad de Villa La Angostura.
4. Personas jurídicas que hayan abandonado suministros o prestaciones comprometidas o que hayan sido objeto de sanciones (suspensión o caducidad de adjudicación) en procesos de adquisición durante los últimos diez (10) años.
5. Personas físicas o jurídicas con causas penales por estafa o defraudación.
6. Personas físicas o jurídicas con pedidos de quiebra o en concurso preventivo.
7. "Libre Deuda Alimentaria" Ley Provincial N° 2885 adherida mediante Ordenanza N° 3512.
8. Informe de "Antecedentes en el Registro de Violencia de Género" de Villa La Angostura conf. Ordenanza N° 3722/2020.

Asimismo, manifiesto que la presente Declaración Jurada tiene carácter de verdad, siendo consciente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse de su falsedad.

En Villa La Angostura a los..... días del mes de..... de 2026.-

Firma:

Aclaración:

CRA. ROXANA B. DIEZ
Municipalidad de Villa La Angostura